



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

" Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 550 -2012-A-MPSM

Tarapoto, 29 de Agosto del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

Visto; el Expediente N° 023-2011, mediante el cual JOSE CARLOS MELENDEZ TAFUR y JUANA LUCIA DEL MILAGRO QUESQUEN MACEDO, solicitaron la separación convencional y divorcio ulterior del matrimonio que contrajeron el 08 de Agosto del 2008, en la Municipalidad Provincial de San Martin, Provincia y Departamento de San Martin.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2011-A-MPSM, de fecha 14 de Marzo del 2011, se declaró la separación convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que en el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Alcalde expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de JOSE CARLOS MELENDEZ TAFUR y JUANA LUCIA DEL MILAGRO QUESQUEN MACEDO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costo del (los) recurrente (s).

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



EESM/OAJ/MPSM.

c.c.
Interesados.
Archivo.